



SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MAICAO - LA GUAJIRA. Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, paso al despacho del señor Juez, la Demanda Ordinaria Laboral promovida por JOSE CELESTINO ROBLES ZARATE contra MECANICOS ASOCIADOS S.A.S, informando que la presente demanda fue repartida el día 14 de enero de 2021, correspondiéndole a este despacho y encontrándose pendiente su admisión. Sírvasse proveer.

ANA VICTORIA FUENTES. -
Auxiliar Judicial IV

Maicao, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).
Auto Interlocutorio

Referencia. Demanda Ordinaria Laboral promovida por JOSE CELESTINO ROBLES ZARATE contra MECANICOS ASOCIADOS S.A.S RAD. No. 444303189002-2021-00012-00.

Secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que una vez revisada y cumplidos los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MAICAO,

RESUELVE:

PRIMERO: *ADMITIR* la demanda Ordinaria Laboral promovida por JOSE CELESTINO ROBLES ZARATE contra MECANICOS ASOCIADOS S.A.S, désele el trámite previsto en la ley 1149 de 2007, para un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: *NOTIFICAR* el auto admisorio de la demanda a la parte demandada MECANICOS ASOCIADOS S.A.S, en la carrera 7 No 156-10 PISO 25 de la ciudad de Bogotá – D.C, o en el correo electrónico info.comercial@stork.com, comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda y se le prevendrá para que comparezca al Juzgado a recibir notificación, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del comunicado en el lugar de destino (Artículos 41 y 74 CPL y S.S. y artículo 291, del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S.).

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email j02prctomaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

TERCERO: *TÉNGASE* a la doctora *GISELA PAOLA ALMANZA ARREGOCES*, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.1.129.574.261 y T.P. No. 181.127 del C.S.J. para que actúe como apoderada principal de la parte demandante, quien puede ser notificada en el correo electrónico galmanzarregoces@hotmail.com, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: *TÉNGASE* a la doctora *ERICA CARMONA BAYONA*, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.1.044.422.061 y T.P. No. 180.304 del C.S.J. para que actúe como apoderada suplente de la parte demandante, quien puede ser notificada en el correo electrónico ericacarmona1@hotmail.com, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Sin necesidad de firma)¹
RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN. –
Juez

¹ Art. 7 Ley 527 de 1999, arts. 2, inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020, art. 28 del Acuerdo PCSJA20-11567).